



**DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2018**

**A PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ABOGADOS DE ECUADOR Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOJA ECUADOR**

**Visto**

*El informe que se recibiera en nuestra Unión por parte de la Representación Colegio de Abogados de Loja Ecuador y del Consejo Nacional de Abogados de Ecuador que da cuenta de:*

*-Múltiples denuncias de los colegas ecuatorianos con relación a la ausencia de Independencia en el Poder Judicial en ese país;*

*-Que, durante casi 11 años ininterrumpidos se ha creado, vía el Código Orgánico de la Función Judicial, un Tribunal de Excepción que es el Consejo de la Judicatura, un ente que según la Constitución Ecuatoriana es el órgano de control y vigilancia de los funcionarios judiciales con atribuciones - mediante una ley infra-de la potestad para suspender hasta con medio año de actividad profesional a juristas en libre ejercicio que no tienen la calidad de empleados judiciales, e imponer además multas económicas a los profesionales del derecho con facultades discrecionales que abarcan la eventualidad de cualquier reclamo que les formulen a los jueces o fiscales;*

*-Que cabe destacar que la norma constitucional por su jerarquía es directamente aplicable y cualquier disposición inferior que se oponga a sus postulados carece de toda eficacia.*

*-Que la aplicación de la figura del error inexcusable para eventualmente destituir a decenas de jueces y fiscales introduce un precedente peligroso de inestabilidad y gravedad institucional, y tanto más que para aplicarlo se soslaya la acreditación de ese extremo a través de un pronunciamiento judicial previo y firme que verifique la comisión de la falta y que nunca se aplicó en el caso ecuatoriano.*

*-Que en el año 2012, el Consejo de la Judicatura de Transición estuvo presidido por un mecánico no jurista designado por el entonces Presidente de la República, quien a su vez eligió a la totalidad de los 21 miembros juristas de la Corte Nacional de Justicia - el más Alto Tribunal de Ecuador- , así como a sus suplentes, en medio de un proceso fuertemente cuestionado por carencia de objetividad y transparencia exigidos por los estándares internacionales relativos a independencia judicial .-*

*-Que ha existido otrora incursión policial y militar en la sede del Colegio de Abogados del Guayas para desalojar a los dirigentes de su sede entendido como reacción a la defensa gratuita que ese Colegio decidió brindar a una niña de apenas 11 años abusada sexualmente y embarazada como producto de múltiples violaciones y que generó que dirigentes de aquella Orden acusaran al padre del entonces Vicepresidente de la República, hoy condenado a 20 años de cárcel, más la denuncia que hicieran los dirigentes de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador ante el Consejo de Participación Ciudadana solicitando, fundadamente la inmediata destitución de todos esos funcionarios.*

**Y CONSIDERANDO,**

*Que desde su fundación la UIBA ha fijado los principios y objetivos de consolidar la Democracia y el Sistema Constitucional donde la Separación de Poderes y la Independencia del Poder Judicial son pilares fundacionales;*

*Que la misión institucional de la UIBA tiene como punto esencial proteger la independencia y libertad en el ejercicio de la Abogacía en la defensa de los derechos ciudadanos y de los habitantes con la Defensa propendiendo al desarrollo de los Colegios y Agrupaciones de Abogados;*

*Que los Colegios y Agrupaciones de Abogados garantizan la libertad e independencia de la Defensa frente a todo poder sea público o privado y es celoso vigía del Sistema Constitucional;*

*Que el sistema Constitucional iberoamericano se ha instaurado para garantía y defensa de los derechos ciudadanos y de los habitantes resultando sus cláusulas operativas en la efectiva vigencia de los mismos y cualquier normativa infra-constitucional que lo vulnere debe desplazarse o declararse inconstitucional;*



**UIBA**  
**Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados**  
**União Iberoamericana dos Colégios e Ordens dos Advogados**

*Que el derecho de defensa y del debido proceso se integran con la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia, para lo cual se debe contar con instituciones democráticas y constitucionales sólidas que garanticen la gobernabilidad, los derechos de la ciudadanía y el pleno desarrollo de la persona humana;*

***POR ELLO LA ASAMBLEA DE UIBA RESUELVE:***

***EXPRESA LA SOLIDARIDAD Y RECONOCIMIENTO por la tarea desplegada por colegas dirigentes de la Colegiación de Abogados de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y EXHORTA a que el sistema institucional y el Pueblo de Ecuador profundicen el rumbo hacia una Democracia Plena y Constitucional efectiva que garanticen la gobernabilidad, los derechos de la ciudadanía y el pleno desarrollo de la persona humana.-***

*En la ciudad de Foz do Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa de Brasil, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)*

*Carlos Alberto Andreucci*  
*Presidente*

*José Ramón Antón Boix*  
*Secretario Ad Hoc*